



Quarenta y quatro.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAKEDIS, MDC DE MIL  
OCIOCIENTOS Y QVATRO.

Ignacio Diaz y Gonzalez, Depositario de R. Navery  
en el Expediente de que se hará mencion; como me coor  
en dho lugar haya, Digo: Que p<sup>a</sup> mi exoneracion y liver-  
dad del expresado encargo que e sevio desde el principio al  
año, y he servido en algunos otros anteriores, por carga  
inherente al estado General, y con ignorancia de lo origen  
ò causa que p<sup>a</sup> esta imponicion pueda mediar, en vis-  
ta de que el Ayuntamiento por quien aquel se nombra,  
percibe el producto al 3. y 6. por ciento de Corraza y  
Conduccion, presente peticion en el tribunal de Just.  
exponiendo algunos causales, principalm<sup>te</sup> el de mis notorias  
graves achagues, que havra condecorado afirmativamente  
el Medico de mi asistencia D. Miguel Ruvo en la  
Certificacion que le exorje; Del tribunal, ò por q<sup>e</sup>  
contemplara neciaria la Audiencia el Ayuntam.  
antes de proveer sobre mi Solicitud, ò por que estimara  
facultativa en el mismo la exoneracion reclamada  
asi como lo ha sido yes el nombram<sup>to</sup> de persona q<sup>e</sup>  
suxva dho encargo, tuvo abien mandar pasar à aquel  
mi p<sup>ta</sup> peticion, instancia, y acordandore su ne-  
gariva, seme ha notificado esta, con que he llegado  
à radicarme en aquel segundo extremo de mi apun-  
tado discurso.

Lo prescindo, y no intento reducir a dis-  
puta por aora las facultades de la Villa en esta  
rexia, y si deven, ò no ser extensivas las del Depo-

